

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL***Negociado de urbana.***Circular sobre la formación de apéndices al padrón de urbana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, todos los Ayuntamientos de esta provincia deben proceder a formar, durante los primeros quince días del próximo mes de julio, los apéndices al Registro Fiscal, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público precisamente del 16 al 31 de julio, sin necesidad de ser anunciados en el BOLETÍN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de excepción, oyendo todas las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894, en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiéndose que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género, lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público del 16 al 31 de julio, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola a todos los estados resúmenes como a los demás apéndices, que son: el de riqueza, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas, otra a las exentas perpetuamente, certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presentasen y certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el registro fiscal, para lo cual, esta Administración advierte a las Juntas Periciales la obligación en que se encuentran de formar el correspondiente expediente de alta de todos aquellos edificios que no figuren en contribución.

Todos los apéndices se entregarán, por duplicado, en esta Administración, precisamente antes del 5 de agosto los que no tengan reclamaciones, y antes del 15 de agosto los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, advirtiéndose a los Alcaldes y Juntas Periciales que, de no tener presentado el citado 15 de agosto los expresados documentos, se les impondrá por el Sr. Delegado la multa de 50 pesetas, con que ya quedan conminados,

El reintegro de los referidos documentos es de un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada pliego o certificación.

Todos aquellos apéndices que han sido remitidos a esta Administración y que están incompletos, serán devueltos a los respectivos Ayuntamientos para su formación con arreglo a lo dispuesto en esta circular.

Burgos 27 de junio de 1944.—El Administrador de Propiedades y contribución Territorial, Juan-Bautista Polo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Koa.**

D. Gregorio Díez Canseco y de la Puente, Juez de Instrucción de esta villa,

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Adela Jiménez Gabarez, de 17 años de edad, casada, gitana, natural de Oviedo, vecina de León, estatura baja, ojos negros, cabellos id., cara redonda, nariz regular, boca pequeña, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra la misma, me hallo instruyendo sobre robo, con el número 5 de 1944, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada sujeta, y, caso de ser habida, la ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 21 de junio de 1944.—El Juez de instrucción, Gregorio Díez Canseco.—El Secretario, P de la Fuente.

**ANUNCIOS OFICIALES****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****CANAL DE ARANDA****Término municipal de Zazuar.**

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección de esta Confederación, para incoar un nuevo expediente de expropiación, por desaparición del que se había formado y ultimado en 1935, en virtud de autorización expresa que para ello concede la Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 3 de julio de 1943.

Resultando: que con fecha 11 de abril de 1935, por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, después de ultimarse todos los trámites que para formación del justiprecio de fincas expropiadas en el término municipal de Zazuar, determinan los artículos 26 al 29 de la ley de Expropiación forzosa y 40 del Reglamento para su aplicación, dictó una resolución disponiendo el pago de las fincas incluídas en el expediente de referencia con los números 1, 1', 4, 46, 48, 50, 61, 72, 102, 133, 144, 146, 147, 149, 150, 151', 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 162', por haber aceptado implícitamente sus propietarios las tasaciones que de las mismas hiciera el Perito del Estado, disponiendo, al propio tiempo, el ingreso en la Caja general de Depósitos de las tasaciones de todas las fincas que figuran en la relación que se inserta al final de este anuncio, para continuar la tramitación en discordia de todo lo concerniente a las mismas.

Resultando: que, por las circunstancias expuestas, deben retro-

traerse todas las diligencias de este expediente al acto de nombramiento de Peritos, por los propietarios de la relación mencionada, o por los que en la actualidad posean las fincas, cuando se hubieren producido actos traslatorios de dominio, en atención a que la relación de referencia por haberse formado después de ultimado el expediente y con arreglo al plano parcelario que de los predios se levantó tiene el carácter de definitiva.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere la ley de 20 de mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden ministerial del mismo mes y año,

Esta Dirección, a propuesta del Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección de esta Confederación, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Proceder al nombramiento del Perito que haya de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

2.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación, debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 30 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

3.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecte y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente au-

torizados, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuarse dicha designación en el plazo de los quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 30 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 23 de junio de 1944.  
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

\*\*

*Relación que se cfta.*

- 1" Rafael Alcubilla.
- 2 Donato Cabrejas.
- 3 Domingo y Benigno Bueno.
- 5 Gervasio Duque
- 6 Maximiano Causín.
- 7 Isabel Alcubilla.
- 8 María Aguilera.
- 9 Pedro Gil.
- 10 Eustasio Alcubilla.
- 11 Dionisio Arranz.
- 12 Saturio Sanz.
- 13 Dionisio Arranz.
- 14 Felisa Alcubilla.
- 15 Casimiro Alcubilla.
- 16 Isabel Alcubilla.
- 17 Moisés Sanz.
- 18 Perfecta Esteban
- 19 Casimiro Alcubilla.
- 20 Carlos Bueno.
- 21 Marcelino Duque.
- 22 Micaela Sanz.
- 23 Teodoro Bajo.
- 24 Gabriel Arandilla.
- 25 Demetrio Asensio.
- 26 Anastasio Herrero.
- 27 Micaela Coloma.
- 28 Cesáreo La Reina.
- 29 Micaela Coloma.
- 30 Anastasio Herrero.
- 31 Moisés Sanz.
- 32 Liborio Juez.
- 33 Francisco Bueno.
- 34 Micaela Coloma.
- 35 Carlos Bueno.
- 36 Francisco Bueno.
- 37 Luis Merino.
- 38 Francisco Alcubillas.
- 39 Máxima Sanz.
- 40 Aureliana Bueno.
- 41 María Aguilera.
- 42 Ruperto Sanz.
- 43 Hipólito Moral.
- 44 Vicente Perosanz.
- 45 Eleuterio Blanco.
- 47 Hipólito Moral.
- 48 Juan Blanco
- 51 Pedro Blanco.
- 52 Juan Antonio Martínez.
- 53 Carlos Bueno.
- 54 Perfecto Esteban.
- 55 Basilia Peña.
- 56 Hipólito Moral.
- 57 Agapito Llorente.
- 58 Crisantos Nebreda.
- 59 Casimiro Alcubilla.
- 60 Pablo Langa.
- 62 Eufemia Alonso.
- 63 Vicente Perosanz.
- 64 Matías Alcubilla.
- 65 Joaquín Gabriel.
- 66 Crisantos Nebreda.
- 67 Domingo Arandilla.
- 68 Bernardino Sanz.
- 69 Julián Aguilera.
- 70 Joaquín Gabriel.
- 71 Gabriel Aguilera.
- 72 Felisa Bueno y Jerónimo Tudela.
- 74 Dionisio Hernando.
- 75 Bernardino Sanz.

- 76 Casimiro Alcubilla.
- 77 Moisés Sanz.
- 78 Julia Sanz.
- 79 Aureliano Martínez.
- 80 Domingo Arandilla.
- 81 Alejandro Hernando.
- 82 Sotero Moreno.
- 83 Sabino Gil.
- 84 Felipe Bueno.
- 85 Pedro Gil
- 86 Victoriano Ruiz.
- 87 Rafael Alcubilla.
- 88 Micaela Sanz.
- 90 Francisco Sanz.
- 91 Dámaso Belda.
- 92 Pantaleón Domingo.
- 93 Maximiliano Bueno.
- 94 Felipe Bueno
- 95 Marcelino Martínez.
- 96 Bernardino Sanz.
- 97 Pedro Blanco.
- 98 Felipe Bueno Fernández.
- 99 Eustaquio Merino.
- 100 Felisa Bueno.
- 101 Lorenzo Arranz.
- 103 Agapito Sanz.
- 104 Eufemia Alonso.
- 105 y 106 Saturnino Asensio y Lorenzo Arranz.
- 107 Fermín Alcubilla.
- 108 Valeriano Delgado.
- 109 y 113 Rufina Pastor.
- 110 y 112 Dionisio Cuesta.
- 111 Feliciano Sanz.
- 114 Teófilo Barbero.
- 115 Eufemia Alonso.
- 116 Hipólito Moral.
- 117 Eufemia Alonso.
- 118 Teófilo Barbero.
- 119 Rufina Pastor.
- 120 Dionisio Cuesta.
- 121 y 126 Feliciano Sanz.
- 122 y 127 Crisanto Marín.
- 124 y 128 Carlos Bueno.
- 125 Bernardo Peñalba.
- 128" Agapito Llorente
- 128" Pedro Gil.
- 129 Segundo y Eusebio Cuesta
- 130 Juan Blanco.
- 131 Juan Antonio Martínez.
- 132 Teodoro Bajo.
- 134 Celestino Tudela.
- 135 Pablo Langa.
- 136 Anastasio Pastor.
- 138 Félix Alcubilla.
- 139 Tomás Duque.
- 140 Maximiano Causín.
- 141 Micaela Coloma.
- 142 Restituto Aguilera.
- 143 Sinforosa Aguilera.
- 145 Senén Aguilera.
- 148 Juan Antonio Martínez.
- 151 Juan Antonio Martínez.
- 152 Dionisio Hernando.
- 155 Maximiano Causín.
- 156 Felipe Bueno

**Delegación de Industria de Burgos**

Cumplida por la «Compañía de Aguas» la condición impuesta en el expediente de modificación de tarifas, aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, con fecha 16 de septiembre de 1943, queda autorizada dicha Compañía para la aplicación a los abonados de su red, a partir de 1.º de julio próximo, de las tarifas aprobadas en dicho expediente, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de octubre de 1943.

Las dudas que la aplicación de las nuevas tarifas pudieran suscitar serán resueltas por esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Burgos 30 de junio de 1944.=  
El Ingeniero Jefe.

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.**

Por D.ª Acacia González Peña, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bilbao, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado en 27 de octubre de 1942 por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, resolviendo expediente instruido por contrabando a la renta de tabacos.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 21 de junio de 1944.=  
Rafael Dorao.

**Alcaldía de Hinestrosa.**

Propuesta por la Comisión correspondiente la habilitación de crédito para satisfacer atenciones inaplazables que carecen de consignación en el presupuesto municipal ordinario, destinando para ello el sobrante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1943, el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Hinestrosa 21 de junio de 1944.  
=El Alcalde, Honesto Gil.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Junta vecinal de Quintanaopio.**

El día 21 de julio próximo y hora de las once de la mañana se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta vecinal la subasta extraordinaria de 22'750 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña, correspondientes a 52 pinos secos derribados por el viento, procedentes del monte «Gumbela».

**Mutualidad Provincial Agraria de Burgos**

Seguro de Pedrisco de Cosecha y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

27-50

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

**CAPITAL DE IMPONENTES**

En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943. . . . .	59.885.160'92

PESETAS

bajo el tipo de tasación de 485 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en referida subasta obran en la Secretaría de esta Junta.

Quintanaopio 29 de junio de 1944.=El Presidente, Tomás Gandía.

**Junta vecinal de Hozabejas.**

El día 15 de julio se procederá a la subasta extraordinaria de 63 pinos secos y desarraigados por el viento, con un volumen de 27'500 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña de sus copas, en la cantidad de 595 pesetas, en el local de la casa concejo de Hozabejas, y hora de las doce.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Hozabejas 30 de junio de 1944.  
=El Presidente de la Junta vecinal, Narciso Fernández.

El día 30 de junio desaparecieron de esta capital dos burros, macho y hembra, el primero de pelo rojo, de seis años y mohino, y la segunda de pelo castaño, catorce meses de edad y de alzada regular.

Quien les hubiere recogido o sepa el paradero de los mismos puede avisar a la Alcaldía de Cerreo de Riotirón.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

**IMPOSICIONES**

En cuenta cte., al . . . . .	1'00	por 100
En libreta, al . . . . .	2'00	por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50	por 100
A un año, al . . . . .	3'00	por 100

1